



¡Por el medio ambiente ponte al día con tu estación de servicio!

CONVOCATORIA PARA EL CENSO DE IMPACTO AMBIENTAL

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) tiene la misión de impulsar que las actividades del Sector Hidrocarburos se realicen con criterios de seguridad industrial, seguridad operativa y de protección al medio ambiente, por lo que, convoca al “**Cumplimiento de obligaciones en materia de impacto ambiental para Instalaciones de Estaciones de Servicio de Expendio al Público de Petrolíferos**”, con la finalidad de mantener actualizadas y vigentes las autorizaciones en materia de impacto ambiental para aquellos Regulados que cuenten con Estaciones de Servicio para Expendio al Público de Petrolíferos (diésel y gasolinas), que en su momento obtuvieron autorización en materia de impacto ambiental estatal o municipal, sin embargo, a la fecha presentan alguna irregularidad en su cumplimiento.

Este censo nos ayudará a conocer el universo de Regulados que buscan dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de impacto ambiental. El registro es voluntario y no genera ninguna obligación a la Agencia.

¿Quiénes podrán registrarse?

La presente Convocatoria está dirigida a aquellas Estaciones de Servicio de Expendio al Público de Petrolíferos (diésel y gasolinas) que se encuentren ubicadas en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Estaciones con resolución o autorización en materia de impacto ambiental estatal y/o municipal emitida antes del 2 de marzo de 2015 **con vigencia expresamente**





señalada como "INDEFINIDA", y que además se encuentre en uno, varios o la totalidad de los siguientes supuestos:

- a) Con evidencia incompleta del cumplimiento de la totalidad de términos y condicionantes para la etapa operativa, o sin dicha evidencia.
- b) Llevó a cabo ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y mantenimiento de instalaciones, cambio de imagen o de franquicia, sin contar con autorización y/o pronunciamiento en materia de impacto ambiental emitida por autoridad competente.
- c) Se encuentra en operación bajo el amparo de una autorización en materia de impacto ambiental que no se encuentra a su nombre.
- d) Se encuentra en operación sin contar con el permiso CRE (Comisión Reguladora de Energía) a su nombre.

2. Estaciones con resolución o autorización en materia de impacto ambiental estatal y/o municipal emitida antes del 2 de marzo de 2015 **sin indicar vigencia para la etapa operativa**, y que además se encuentre en uno, varios o la totalidad de los siguientes supuestos:

- a) Con evidencia incompleta del cumplimiento de la totalidad de términos y condicionantes para la etapa operativa, o sin dicha evidencia.
- b) Llevó a cabo ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y mantenimiento de instalaciones, cambio de imagen o de franquicia, sin contar con autorización y/o pronunciamiento en materia de impacto ambiental emitida por autoridad competente.
- c) Se encuentra en operación bajo el amparo de una autorización en materia de impacto ambiental que no se encuentra a su nombre.
- d) Se encuentra en operación sin contar con el permiso CRE a su nombre.





3. Estaciones que solicitaron autorización en materia de impacto ambiental ante la entidad federativa y/o municipal previo al 2 de marzo de 2015, y ésta se emitió posterior a dicha fecha por la autoridad local, **con vigencia DEFINIDA**, y que además se encuentre en uno, varios o la totalidad de los siguientes supuestos:
 - a) Con evidencia incompleta del cumplimiento de la totalidad de términos y condicionantes para la etapa operativa, o sin dicha evidencia.
 - b) Llevó a cabo ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y mantenimiento de instalaciones, cambio de imagen o de franquicia, sin contar con autorización y/o pronunciamiento en materia de impacto ambiental emitida por autoridad competente.
 - c) Se encuentra en operación bajo el amparo de una autorización en materia de impacto ambiental que no se encuentra a su nombre.
 - d) Se encuentra en operación sin contar con el permiso CRE a su nombre.

4. Estaciones que iniciaron operaciones cuando no se contaba con legislación ambiental estatal aplicable a la materia y que **actualmente pretenden llevar a cabo ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y mantenimiento de instalaciones, cambio de imagen y/o franquicia**, y que además cumpla con la totalidad de los siguientes supuestos:
 - a) No ha llevado a cabo ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y mantenimiento de instalaciones, cambio de imagen o de franquicia, sin contar con autorización y/o pronunciamiento en materia de impacto ambiental emitida por autoridad competente.
 - b) Se encuentra en operación con el permiso CRE a su nombre.





5. Estaciones con autorización y resolución en materia de impacto ambiental estatal y/o municipal emitida antes del 2 de marzo de 2015 **con vigencia vencida para operación**, y que además cumpla con la totalidad de los siguientes supuestos:
- a) Con evidencia del cumplimiento de la totalidad de términos y condicionantes para la etapa operativa.
 - b) No ha llevado a cabo ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y mantenimiento de instalaciones, cambio de imagen o de franquicia, sin contar con autorización y/o pronunciamiento en materia de impacto ambiental emitida por autoridad competente.
 - c) Se encuentra en operación y tuvo una autorización (actualmente vencida) en materia de impacto ambiental que se encuentra a su nombre.
 - d) Se encuentra en operación con el permiso CRE a su nombre.

Requisitos

Al momento del registro deberás tener a la mano los siguientes documentos:

1. Resolución o autorización en materia de Impacto Ambiental que coincida con el proyecto inicial de la estación de servicio de expendio al público de petrolíferos (diésel y gasolinas).
2. Documentos que acrediten la personalidad jurídica o bien facultades de representación legal (instrumento notarial).
3. Identificación oficial vigente de la persona física o del representante legal de la persona moral.





Vigencia:

Esta Convocatoria se mantendrá vigente hasta el 30 de noviembre de 2022.

Con gusto atenderemos tus dudas e inquietudes al respecto, en el siguiente correo electrónico: pontealdia@asea.gob.mx de lunes a viernes.

¡No olvides que, al cumplir con tus obligaciones de carácter ambiental, contribuyes al cuidado y protección del medio ambiente y sus recursos! ¡Te esperamos!

Las gestiones ante la ASEA son totalmente gratuitas, por lo que no se requiere el pago por concepto de derechos o cualquier otra contribución a servidor público alguno, con cargo al particular.

Esta Convocatoria no es obligatoria, es solo informativa y orientativa, la cual es dirigida a los Regulados evitando gestiones con intermediarios.

Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en la misma.